



Acta de integración del Comité de Ética del INFOCAM

Considerandos

El Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM), reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es indispensable la construcción de una cultura de ética pública.

Que en la construcción de una cultura de ética pública es necesario contar con criterios éticos que orienten el actuar de las personas servidoras públicas hacia la honestidad, la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas que los sensibilice sobre la importancia del apego a la legalidad y del papel ejemplar que deben desempeñar ante la sociedad.

Que al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de las personas servidoras públicas del INFOCAM se logrará una transformación cultural.

Que fortalecer el estado de derecho a través del arraigo de una cultura de apego a la legalidad es una tarea de todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, de importancia trascendental por ser ejemplo para la ciudadanía.

Que el INFOCAM requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios establecidos en el Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 13 de agosto del 2021.

Fundamento Legal

La presente acta se fundamenta en lo establecido en los siguientes ordenamientos jurídicos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que impere invariablemente en las personas servidoras públicas una conducta digna que fortalezca a la institución pública y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 2 fracciones IV y V, 6, 7, y 16; la cual establece que las personas servidoras públicas deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por la Secretaría de la Contraloría, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, en su apartado Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

Antecedentes

Que conforme a los artículos 11 y 12 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, con fecha de 22 de noviembre del 2021 se inició el proceso de renovación de miembros titulares electos y suplentes del Comité, mediante votación realizada entre el personal de este organismo, por lo que finalizada la nominación y la elección, el Presidente, con apoyo de la Secretaría Técnica, procedió a dar conocimiento a las personas que resultaron electas, para su posterior difusión.



Objetivos del Comité de Ética

1. Propiciar la integridad de las personas servidoras públicas del INFOCAM e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.
2. Llevar a cabo acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar las personas servidoras públicas de el INFOCAM en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
3. Lograr que las personas servidoras públicas de el INFOCAM conozcan, entiendan y vivan los valores y principios del Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Código de Conducta de la institución.
4. Orientar a las personas servidoras públicas del INFOCAM en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta de la institución, particularmente en caso de dilemas éticos.

Integración del Comité de Ética

El Comité de Ética del INFOCAM se integró con las y/o los miembros y calidad siguientes:

Integrantes	Calidad
Eduardo Zubieta Marco	Presidente del Comité de Ética
Emmanuel Borja García	Suplente del Presidente del Comité de Ética
Brenda Karina Córdova Aguilar	Secretaria Ejecutiva
Rosa Isabel Martínez Dzul	Suplente de la Secretaria Ejecutiva
Zayde de la Luz Lí Martínez	Secretaria Técnica
Arieth Concha Palomo	Suplente de la Secretaria Técnica
José Eduardo Esquivel Castillo	Primer miembro titular electo con voz y voto
Raúl Robert Minchaca	Suplente del Primer miembro titular electo
Ana Alicia Fuentes Martínez	Segundo miembro titular electo con voz y voto
David Vargas Can	Suplente del Segundo miembro titular electo
Lorena del Carme Borges Nah	Tercer miembro titular electo con voz y voto
Roger Ernesto Zubieta Hernández	Suplente del Tercer miembro titular electo
Rodrigo Joaquín Matos Bacelis	Titular del Órgano Interno de Control



Obligaciones y atribuciones del Comité de Ética

Corresponden al Comité, las funciones obligaciones y atribuciones:

- I. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año en los términos que determine la Secretaría de la Contraloría, por conducto de la Unidad Especializada en Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- II. Presentar durante enero de cada año, su Informe Anual de Actividades, a la persona titular del Ente Público, mismo que deberá ser reportado a la Secretaría de la Contraloría, por conducto de la Unidad Especializada en Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en los términos establecidos por ésta;
- III. Ejecutar y cumplir en los plazos establecidos, las actividades que determine y publique la Secretaría de la Contraloría, por conducto de la Unidad Especializada en Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en el Tablero de Control o a través de medios electrónicos;
- IV. Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta de los Entes Públicos;
- V. Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
- VI. Determinar, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de la Contraloría, por conducto de la Unidad Especializada en Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, los indicadores de cumplimiento al Código de Conducta;
- VII. Participar en las evaluaciones que al efecto determine la Secretaría de la Contraloría, por conducto de la Unidad Especializada en Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, a través de los mecanismos que ésta señale;
- VIII. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta;
- IX. Recibir y gestionar consultas específicas de las unidades administrativas del Ente Público en materia de ética pública y conflictos de intereses;
- X. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Ética, así como los protocolos especializados en materia de discriminación, acoso y hostigamiento sexuales;
- XI. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta respectivo;
- XII. Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas del Ente Público, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta;



XIII. Dar vista al Órgano Interno de Control, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Comité de Ética que represente a dichas unidades administrativas, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;

XIV. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los Lineamientos Generales, a través del Presidente;

XV. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones;

XVI. Formular recomendaciones a la Unidad administrativa que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, desempeño institucional, o bien, de la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta, incluyendo conductas reiteradas, o sean identificadas como de riesgo ético;

XVII. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público;

XVIII. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;

XIX. Instrumentar, por sí mismos o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflictos de intereses y austeridad en el ejercicio del servicio público;

XX. Otorgar y publicar reconocimientos a unidades administrativas o a las personas servidoras públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de los Entes Públicos;

XXI. Emitir opiniones respecto del comportamiento íntegro de las personas servidoras públicas que forman parte del Ente Público que corresponda, de conformidad con los Lineamientos Generales;

XXII. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, y

XXIII. Las demás que establezca la Secretaría de la Contraloría, por conducto de la Unidad Especializada en Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Constitución del Comité de Ética

Siendo las 13:30 horas, del día 26 de junio del 2023, en las oficinas del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, se llevó a cabo la sesión para la integración del Comité de Ética 2021-2024, en la cual se reunieron las personas servidoras públicas que suscriben el presente documento, en cumplimiento a lo establecido en el "ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE EMITEN EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL



ESTADO DE CAMPECHE Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA”.

Cierre del Acta

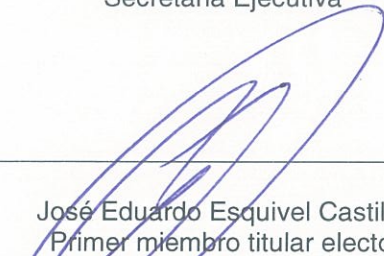
Habiéndose leído el contenido de este instrumento los integrantes del Comité de Ética firman la presente acta constitutiva, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia:


FIRMAS


Eduardo Zubieta Marco
Presidente del Comité de Ética



Brenda Karina Córdova Aguilar
Secretaria Ejecutiva

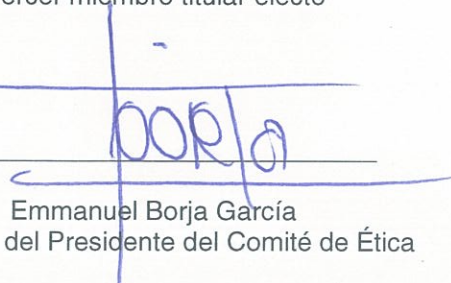

Zayde de la Luz Lí Martínez
Secretaria Técnica


José Eduardo Esquivel Castillo
Primer miembro titular electo


Ana Alicia Fuentes Martínez
Segundo miembro titular electo


Lorena del Carmen Borges Nah
Tercer miembro titular electo


Rodrigo Joaquín Matos Bacelis
Titular del Órgano Interno de Control


Emmanuel Borja García
Suplente del Presidente del Comité de Ética


Rosa Isabel Martínez Dzul
Suplente de la Secretaria Ejecutiva



Arieth Concha Palomo
Suplente de la Secretaria Técnica

Raúl Robert Minchaca
Suplente del Primer miembro titular electo

David Joaquín Vargas Can
Suplente del Segundo miembro titular electo

Roger Ernesto Zubieta Hernández
Suplente del Tercer miembro titular electo